



Pliego de Cláusulas Administrativas

Suministro de Equipamiento de Extrusión Film Multicapa y Compounder

EXPTE. L002-2020

Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Tramitación: ORDINARIA

**Códigos CPV: 19520000-7 / 42664100-9 / 42994000-0 / 42994200-2 / 24500000-9 /
24510000-2 / 24520000-5**

Criterio: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cofinanciado en un 80% con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación” y de la programación financiera de la medida A1112059E0 “Infraestructuras, investigación e innovación (privadas, incluidos parques científicos)”.

Actuaciones realizadas con financiación de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, competente en materia de I+D+i.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Publicidad y notificaciones.
 - 7.1. Perfil de contratante.
 - 7.2. Notificaciones.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Recepción de documentación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Calificación de documentos.
 - 10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - 10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.8. Adjudicación del contrato.
 - 10.9. Formalización del contrato.



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
 - 12.3. Protección de datos
13. Entrega de bienes.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
15. Seguros.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Modificación del contrato.
22. Extinción del contrato.

IV. PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Prerrogativas.
24. Jurisdicción competente y recursos.

V. ANEXOS

- ANEXO I: Características del contrato
- ANEXO II: Declaración empresas extranjeras
- ANEXO III: Declaración de haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones previstas en el artículo 129 de la LCSP
- ANEXO IV: Declaración de empresas pertenecientes al mismo grupo
- ANEXO V: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal
- ANEXO VI: Declaración sobre correo electrónico
- ANEXO VII SOBRE 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor
- ANEXO VII-A MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor
- ANEXO VIII SOBRE 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas
- ANEXO IX: Modelo de proposición económica



ANEXO X: Criterios de adjudicación y baremos de valoración

ANEXO XI: Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja

ANEXO XII: Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar

ANEXO XIII: Declaración de confidencialidad

ANEXO XIV: Solvencia económica y financiera

ANEXO XV: Solvencia técnica

ANEXO XVI: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad

ANEXO XVII: Declaración sobre la promoción de la igualdad

ANEXO XVIII: Declaración responsable de protección de los menores



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen Jurídico del Contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se registrarán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Fundación Andaltec I+D+i, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento



2. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto la realización de los suministros a que se refiere el **Anexo I**, en el cual se detallan las unidades e importes de los bienes a suministrar.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las personas licitadoras pueden optar a un lote, a varios o a todos ellos, tal y como se establece en el **Anexo I** del presente Pliego. De igual manera, en el **Anexo I** se especificarán la combinación o combinaciones de lotes que se admitan en cada oferta integradora. Para que el contrato se adjudique “a una oferta integradora” ha de garantizarse en la valoración, que es más ventajosa que la suma ponderada de las mejores ofertas individualmente consideradas.

En todo caso, el objeto de cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente. Por lo tanto, cada lote dará lugar a un contrato, salvo en aquellos casos en que se presente una oferta integradora, en el que todas las ofertas que las componen constituirán un único contrato.

3. Presupuesto base de la licitación, valor estimado y precio del contrato

El **presupuesto base de licitación** es el que figura en el **Anexo I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Fundación Andaltec I+D+i.

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el mismo se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El **valor estimado del contrato**, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el **Anexo I**, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

En el **Anexo I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.



4. Existencia de crédito

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Fundación Andaltec I+D+i del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el **Anexo I** del contrato consta el tipo de Fondo Europeo con el que se financia, así como el porcentaje de cofinanciación.

5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, se fijarán en el **Anexo I**, y comenzarán a contar a partir de la fecha que se establezca en el contrato.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Fundación Andaltec.

En el **Anexo I** se indica igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se indique en el **Anexo I** uno mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar

6.1. Aptitud y capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

El Órgano de Contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, indicándose dichas medidas en el **Anexo I**.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 LCSP.

6.2. Solvencia

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los **Anexos XIV y XV**, en los que se indican la documentación requerida para acreditarla.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, siempre que demuestre que durante todo el contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al Órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



Andalucía
se mueve con Europa



andaltec
CENTRO TECNOLÓGICO
DEL PLÁSTICO

Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 LCSP. Dichos certificados se especificarán, en su caso, en el **Anexo I**.

La Mesa o el Órgano de Contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones

7.1. Perfil del contratante

En el perfil de contratante del Órgano de Contratación (<https://www.andaltec.org/quienes-somos/perfil-del-contratante>) se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el **Anexo I** se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

7.2. Notificaciones

Conforme al **Anexo VI**, las notificaciones se llevarán a cabo a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicado en el mismo.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto tal y como se dispone en el **Anexo I**, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras. En el mismo, se indicará la forma de tramitación del expediente.

9. Presentación de las proposiciones

El Órgano de Contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una **declaración a incluir en cada sobre**, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo XIII**.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

9.1. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en la sede de la Fundación Andaltec, sita en la C/ Vílches s/n, de la Ampliación del Polígono Industrial Cañada de la Fuente – 23600 Martos (Jaén).

Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón, el Órgano de Contratación no hubiera atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.



La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido a la dirección que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



9.2. Forma de presentación

Las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica a continuación.

9.2.1. SOBRE N° 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

a) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo II**.

b) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el **Anexo I** se indica el organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP. Por lo tanto, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta, en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo III**.

c) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **Anexo IV** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

d) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo XIII**.

e) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **Anexo V**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Fundación Andaltec.

f) Declaración sobre correo electrónico.

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando la dirección de correo electrónico y/o en su caso fax para recibir las notificaciones derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo VI**.

g) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el **Anexo I** se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto



señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Toda la documentación se presentará clasificada por apartados, siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. SOBRE Nº 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el **Anexo VII** del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del **Anexo XIII**.

En el caso que el Órgano de Contratación autorice la presentación de mejoras en relación con la documentación contenida en este sobre, en el **Anexo VII-A** se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas, así como si podrán o no tener repercusión económica.

En el supuesto de ser aceptadas por el Órgano de Contratación, estas mejoras formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

9.2.3. SOBRE Nº 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el **Anexo VIII** del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el **Anexo X**.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del **Anexo XIII**.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización

10.1. Recepción de documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el Secretario de la Fundación Andaltec expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la Mesa de Contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.



10.2. Comisión Técnica

Se designará una Comisión/Equipo Técnico de apoyo a la Mesa de Contratación, encargada de elaborar los informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2. Asimismo, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

10.3. Calificación de documentos

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de Contratación junto con el certificado donde se relacionen las proposiciones recibidas, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del **sobre nº 1**.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del **perfil de contratante**, concediéndose un **plazo de tres días naturales** para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a dicha subsanación.

El Órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a las personas candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor

A continuación, se reunirá la Mesa de Contratación y se procederá a la apertura en acto público del **sobre nº 2** de las personas licitadoras admitidas. Posteriormente la Mesa de Contratación remitirá a la Comisión Técnica la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a la Comisión Técnica, en cuyo caso, esta Comisión debe estar compuesta por un mínimo de tres miembros.



Las personas miembros de la Comisión Técnica se identificarán en el **Anexo I** y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del **sobre nº1**.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán en el **Anexo X**, en el que se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Por la presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante se procederá **en acto público** a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, se realizará la apertura del **sobre nº 3** de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el **Anexo XI** se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta y se deberá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de Contratación evaluará toda la información proporcionada por el licitador en plazo y elevará la propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. Si el Órgano de Contratación, considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá.

Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

10.6. Clasificación de las proposiciones

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al Órgano de Contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, tendrán preferencia:

- ✓ Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido



de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el **Anexo XVI**.



- ✓ Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el **Anexo XVII**.



- ✓ Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- ✓ Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.



- ✓ Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- ✓ Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.7. Documentación previa a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, se requerirá a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta, vía correo electrónico y/o fax, para que, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el

requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra (*la documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales*).

La documentación a presentar será la siguiente:

I. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren **personas jurídicas** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las **personas licitadoras individuales** presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada **habilitación empresarial**, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las **empresas no españolas** de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.
5. Las **demás empresas extranjeras** deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



6. Las **personas físicas**, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente. Deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **Anexo XII** y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

II. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

III. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica se realizará por los medios indicados en los **Anexos XIV y XV**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.



En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el Órgano de Contratación, la Fundación Andaltec podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Fundación Andaltec. Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el **Anexo I** se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El Órgano de Contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

IV. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el **Anexo XII** podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, siempre que el contrato de suministro incluya servicios o trabajos de colocación e instalación.

V. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el **Anexo I**, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 del LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

VI. Obligaciones Tributarias.

1. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
2. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza



tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

VII. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

VIII. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto.

En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

IX. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo XVI**.

X. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:



1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de Contratación, también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

XI. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir, a favor del Órgano de Contratación, una garantía definitiva, de cuantía igual al 5% del precio final ofertado o, en su caso, del presupuesto base de la licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía tendrá la forma de aval bancario y deberá ser acreditada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del art. 150.2 de la LCSP.



Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el **Anexo I** se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **Anexo I**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el **Anexo I**.

XII. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al **Anexo XVIII**.

El Órgano de Contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de Contratación para su examen. Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de Contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará conforme a lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del Órgano de Contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de **tres días naturales** para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el Órgano de Contratación le adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación en el **plazo de 15 días**. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el **Anexo I**.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en **quince días hábiles** cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el **Anexo I**.



10.9. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del Órgano de Contratación.

El contrato se formalizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, no más tarde de los **quince días hábiles siguientes** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El Órgano de Contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato

El Órgano de Contratación designará una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Fundación Andaltec asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato

12.1. Condiciones de ejecución

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

La Fundación Andaltec tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

En el **Anexo I** se indican las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el **Anexo I** si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.



12.3. Confidencialidad y Protección de datos

12.3.1. Confidencialidad

Conforme establece el **Anexo I** del presente Pliego, en el presente contrato no existe información que tenga atribuido el carácter de confidencial.

12.3.2. Protección de Datos

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento, mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el Encargado del tratamiento.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a datos personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del Órgano de Contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

La persona adjudicataria informará al Órgano de Contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa que resulte de aplicación.

13. Entrega de bienes

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Fundación Andaltec, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.



Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, sea posterior a su entrega, Andaltec será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Fundación Andaltec bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista.



14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Fundación Andaltec, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El Órgano de Contratación tiene la potestad de tomar las medidas oportunas para comprobar que las personas licitadoras cumplen las obligaciones indicadas. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el **Anexo I**.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan



la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Fundación Andaltec ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a Andaltec de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y **será de cargo de la persona contratista:**

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Fundación Andaltec como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de Andaltec.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a Andaltec todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

15. Seguros

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, tal y como se indica en el **Anexo I**.



16. Subcontratación

En el supuesto que el **Anexo I** del presente Pliego permita la subcontratación, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra Andaltec. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el **Anexo I** se especificará si, en los servicios o trabajos de colocación o instalación derivados del objeto del contrato, hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al Órgano de Contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal de la subcontratista, justificando la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

La persona contratista deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el **Anexo I** se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal. En ningún caso será imputable a la Fundación Andaltec el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

17. Plazos y penalidades

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I. La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación



previa por parte de la Fundación Andaltec. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Órgano de Contratación.

En caso de demora en la entrega del suministro (más allá del plazo indicado y, en su caso, de la prórroga admitida), se procederá a la imposición de las siguientes penalidades automáticamente por el Órgano de Contratación:

Demora (más allá del plazo de ejecución y prórroga concedida)	Penalidad
1 semana	3% presupuesto adjudicación (IVA no incluido)
2 semanas	5% presupuesto adjudicación (IVA no incluido)

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Fundación Andaltec, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Fundación Andaltec, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En el **Anexo I** se incluyen penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido total o parcialmente la ejecución del contrato, la Fundación Andaltec podrá optar, por su resolución o por la imposición de las penalidades que se determinan en el **Anexo I**.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



Andalucía
se mueve con Europa



andaltec
CENTRO TECNOLÓGICO
DEL PLÁSTICO

La Fundación Andaltec determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **Anexo I**, y comenzará a contar desde la fecha del acto de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Fundación Andaltec tendrá derecho a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el Órgano de Contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y existe la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Fundación Andaltec haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida.

19. Abono del precio

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Fundación Andaltec con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El pago del precio se realizará, tal y como se indica en el **Anexo I** de una sola vez a la entrega de los bienes.



El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Andaltec deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el **Anexo I** del presente Pliego, así como en el contrato.

La Fundación Andaltec tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Fundación Andaltec, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si Andaltec recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura.

20. Abono de intereses de demora y costes de cobro

Si la Fundación Andaltec no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación, sin que la Fundación Andaltec haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Modificación del contrato

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la subsección 4ª, de la sección 3ª del capítulo I del Título I de la LCSP que resulten aplicables.



En el **Anexo I** se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato (se entenderá que se altera si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato). No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el Órgano de Contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el Órgano de Contratación.
5. Resolución motivada del Órgano de Contratación.
6. Notificación a la persona contratista.

Los Órganos de Contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, deberán publicar en el DOUE y en el perfil del contratante el correspondiente anuncio de modificación.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse previo reajuste de la garantía constituida.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el Órgano de Contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose, en caso contrario, el contrato.

22. Extinción del contrato

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución:

- Extinción por cumplimiento del contrato: El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del Órgano de Contratación.



- Extinción por resolución del contrato: Respecto a la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 319 de la LCSP, conforme al cual, los efectos y la extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas, se regirán por las normas de derecho privado.

No obstante, también le será de aplicación lo dispuesto, con carácter general, en los arts. 211 y 306 de la LCSP.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- b) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- d) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente Pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca.
- e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor. La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el Órgano de Contratación de oficio
- f) La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier otro procedimiento. En caso de declaración en concurso, la Fundación Andaltec potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato o cuando las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en



menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- h) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista que implique, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista.
- i) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Fundación Andaltec por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro

IV. PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Prerrogativas

El Órgano de Contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del Órgano de Contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.



24. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía civil, y contra los mismos se podrán interponer los recursos establecidos por el derecho privado.



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO	
Expediente: L002-2020	Localidad: Martos
Título: Suministro de Equipamiento de Extrusión Film Multicapa y Compounder	
Códigos CPV:	
<ul style="list-style-type: none"> ❑ LOTE 1 (19520000-7/ 42664100-9/ 42994000-0/ 42994200-2/ 24500000-9/ 24510000-2/ 24520000-5) ❑ LOTE 2 (19520000-7/ 42664100-9/ 42994000-0/ 42994200-2/ 24500000-9/ 24510000-2/ 24520000-5) 	

Órgano de Contratación: Específico, creado por el Patronato de la Fundación Andaltec, de fecha 18 de diciembre de 2019
Destinatario: Fundación Andaltec I+D+i

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: SI
Pueden presentarse oferta para: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Todos los lotes Un número máximo de lotes ➤ Un solo lote
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: No procede
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora): No procede
Oferta integradora: SI <ul style="list-style-type: none"> ➤ Todo licitador que presente una oferta integradora, debe necesariamente presentar una oferta individual válida a cada uno de los lotes que integren aquella. ➤ Cada licitador sólo puede presentar una oferta integradora.
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: <ul style="list-style-type: none"> - Oferta integradora lotes 1 y 2



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



Andalucía
se mueve con Europa



andaltec
CENTRO TECNOLÓGICO
DEL PLÁSTICO

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto del contrato: Suministro de Equipamiento de Extrusión Film Multicapa y Compounder

Nº de Lote:	Denominación del artículo:	N.º de unidades:	Importe total en euros:
1	Compounder	1	120.157,70 €
2	Equipo de extrusión film multicapa (5 capas)	1	239.615,00 €
		Total: 2 unidades	Total: 359.772,7 euros

El número de unidades podrá aumentarse con respecto a las indicadas anteriormente, en caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto	NO
---	----

ENTREGA DEL SUMINISTRO
Lugar de entrega del suministro: Sede Fundación Andaltec I+D+i. C/ Vílches s/n, Ampliación Polígono Industrial Cañada de la Fuente – 23600 Martos (Jaén)
Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: NO

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
Importe total de la licitación (IVA excluido): 359.772,7 €
Importe del IVA: 75.552,267 €
Importe total (IVA incluido): 435.324,967 €
Valor estimado del contrato: <ul style="list-style-type: none"> ➤ LOTE 1 (120.157,70 € + IVA) ➤ LOTE 2 (239.615,00 € + IVA)
Método de cálculo: Conforme art. 101 LCSP
Sistema de determinación del precio: Referido a la totalidad del contrato realizado para cada lote
Revisión de precios: NO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



Andalucía
se mueve con Europa



andaltec
CENTRO TECNOLÓGICO
DEL PLÁSTICO

Financiación con Fondos Europeos: SI
Tipo de Fondo: FEDER
Porcentaje de Cofinanciación: 80 %

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: NO
Supuestos y reglas para su determinación: No procede

Anualidades (IVA incluido): No procede
Tramitación del gasto: Ordinaria
Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: NO

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN	
Plazo total (en semanas):	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ LOTE 1 (17 semanas) ➤ LOTE 2 (17 semanas) 	
Plazos parciales (en semanas): No procede	
Posibilidad de prórroga: SI	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ LOTE 1 (1 semana de duración) ➤ LOTE 2 (1 semana de duración) 	
Plazo de preaviso de la prórroga: La prórroga se acordará con 2 meses de antelación (8 semanas)	

4. PERFIL DEL CONTRATANTE	
Página web de la Fundación Andaltec I+D+i (www.andaltec.org)	
Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: SI	

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE		
Procedimiento de adjudicación	Abierto: X	Restringido:
Tramitación del expediente	Ordinaria: X	Urgente:
Contrato sujeto a regulación armonizada	Sí: X	No:
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: NO		
VARIANTES O MEJORAS		
Posibilidad de variantes o mejoras: SI		
En caso afirmativo, indicar: Se podrán aportar mejoras en relación a la documentación cuyo criterio de adjudicación se basa en un juicio de valor		



Único criterio de adjudicación relacionado con los costes:	Si:	No: X
--	-----	-------

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas:	Si: X	No:
---	-------	-----

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité:

LOTES 1 y 2

- M^a Ángeles Pancorbo Fernández
- Antonio Peñas Sanjuán
- Enrique Artacho Trillo-Figueroa

Denominación del Organismo técnico especializado: No procede

PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN: 2 meses
--

Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras: No procede

En caso de renuncia: _____ €

En caso de desistimiento: _____ €

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No procede

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: SI

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: NO. La acreditación se llevará a cabo con arreglo al procedimiento establecido en el Pliego

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: NO

Se exige habilitación empresarial o profesional: NO

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: SI



Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: Mesa de Contratación / Órgano de Contratación / Secretario de la Fundación Andaltec

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Formas de responsabilidad conjunta: En caso de solvencia externa, se exige una responsabilidad conjunta de carácter solidario

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: No procede

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 últimos años

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: No procede

6. GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL: NO

En caso afirmativo:

- a) Indicar importe en cifras:
- b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: NO

GARANTÍA DEFINITIVA: SI, mediante aval bancario por importe del 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: NO

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: NO

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: NO

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: NO

7. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

Medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No procede

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único /Pagos parciales: Pago único, tras la entrega de los bienes

En caso de pagos parciales, periodicidad: No procede

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados: 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes

Presentación de facturas: Dpto. Financiero de la Fundación Andaltec I+D+i.

Vía correo electrónico, a través de la siguiente dirección: facturacion.admon@andaltec.org





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



Andalucía
se mueve con Europa



andaltec
CENTRO TECNOLÓGICO
DEL PLÁSTICO

9. SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación: NO
Porcentaje máximo autorizado: No procede

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No procede

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: SI, consistente en la autorización expresa previa, por parte del Órgano de Contratación

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: No procede

Se prevén pagos directos a subcontratistas: NO

Comprobación por el Órgano de Contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: NO

10. PENALIDADES

Penalidades por demora en el plazo de ejecución: SI (casos propios del pliego)

Penalidades por cumplimiento defectuoso: SI

En caso afirmativo, especificar: Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento con un límite de un 10% del precio

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: SI

En caso afirmativo, especificar: Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento con un límite de un 10% del precio

Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: No procede

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: NO

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden son las siguientes:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?:	Sí:	No: X
¿Se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?:	Sí:	No: X
Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato	Sí:	No: X

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía, para cada uno de los lotes tendrá una **extensión mínima de 12 meses** de duración, valorándose como mejora, la ampliación de la misma con arreglo a las tablas establecidas en el **Anexo X** para cada uno de los lotes que componen la presente licitación.

CONFIDENCIALIDAD

Información a la que se atribuye carácter confidencial: NO

En caso afirmativo, especificar: No procede

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad:

No procede

SEGUROS

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: SI

En su caso, términos del seguro: Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, cuya cobertura comprenda, como mínimo, el precio base de la licitación para cada uno de los lotes a los que concurra el licitador

Cesión del contrato:

Sí:

No: X

Posibilidad de modificación del contrato: NO

Alcance y límites de la modificación: No procede

Causas de resolución del contrato: Son causas de resolución, además de las generales recogidas en el art. 211 de la LCSP, las específicas de cada contrato. En este supuesto, las recogidas en los arts. 306 y 307 LCSP.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad



Andalucía
se mueve con Europa



andaltec
CENTRO TECNOLÓGICO
DEL PLÁSTICO

ANEXO II

DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

(Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos)

D^a. /D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma).



ANEXO III

DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

(Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos)

D^a. /D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma).

(Cumplimentar en caso de que en el Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente)



ANEXO IV

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

(Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos)

D^a. /D.

con residencia en

provincia de

calle n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)



DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas).*

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO V

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

(Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos)



D^a. /D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.



D^a. /D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma).
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

- (1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
- (2) Indicar cargo y empresa.

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

(Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos)

D^a. /D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Correo electrónico : _____

Fax : _____

(Lugar, fecha y firma)

Notas

(1) Indicar denominación social



ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

(Sobre 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor)

1. Certificados CE de los equipos
2. Ficha técnica de los equipos
3. Ficha comercial de los equipos con descripción de las capacidades y características
4. Manual de mantenimiento de los equipos
5. Manual de usuario
6. Declaración de confidencialidad conforme al **Anexo XIII**
7. Plazo de entrega del suministro
8. Garantía
9. Equipamientos técnicos específicos que serán considerados como mejoras, enumerados en el **Anexo VII-A** para cada uno de los lotes.



Nota: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

ANEXO VII-A

MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

(Sobre 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor)



Elementos:

- **Reducción del plazo de entrega** de los suministros
- **Ampliación de la garantía**, más allá de 13 meses de duración, desde el momento de adquisición y puesta en marcha del equipamiento.
Esta garantía debe cubrir los siguientes puntos:
 - Los defectos de fabricación.
 - Las averías del equipamiento, en cuyo caso se reparará o se sustituirá la parte afectada por otra idéntica o de prestaciones equivalentes.
 - Cuando para reparar una avería se instale un nuevo componente, el mismo deberá quedar cubierto por las mismas condiciones que el equipo original.
 - Intervenciones técnicas necesarias, en modo presencial o en remoto, para restituir la funcionalidad del equipamiento.
 - Asistencia técnica por email, teléfono o cualquier otra vía, que permita la resolución de dudas y/o de posibles problemas en el equipo.
- Aportación de **mejoras específicas**, en función del lote al que se concurra.
 - ❑ LOTE 1 “COMPOUNDER”
 - Capacidad de procesado del equipo superior a 15 Kg/horas
 - ❑ LOTE 2 “EQUIPO DE EXTRUSIÓN FILM MULTICAPA (5 CAPAS)”
 - No proceden

Condiciones:

Las mejoras no podrán suponer una alteración del objeto del contrato

Repercusión económica:

Las mejoras aportadas por los licitadores no podrán suponer incremento en el precio base de la licitación

ANEXO VIII

SOBRE N°3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(Sobre 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas)

1. Proposición económica.

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el **Anexo IX** del presente Pliego

2. Especificaciones técnicas reflejadas para cada uno de los lotes que componen el objeto de la presente licitación, en el Pliego de Prescripciones Técnicas

3. En su caso, declaración de confidencialidad conforme al modelo del **Anexo XIII**



ANEXO IX

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas)

D^a. /D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado:

Expediente :
Título: :

Se comprometo, en nombre (1) a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (2)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (2)

Lote nº	Denominación artículo	Número de unidades	Importe total en euros
---------	-----------------------	--------------------	------------------------

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Propio o de la empresa que representa.
(2) Expresar el importe en letra y número.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.


No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Fundación Andaltec estime fundamental para la oferta.




ANEXO X

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN LOTE 1: COMPOUNDER

1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (15 puntos):

- 
- UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- Certificados CE de los equipos
 - Ficha técnica de los equipos
 - Ficha comercial de los equipos con descripción de las capacidades y características
 - Manual de mantenimiento de los equipos
 - Manual de usuario
 - Mejoras: Reducción plazo de entrega, ampliación de la garantía y equipamientos técnicos específicos

A fin de asegurar la calidad del suministro, se valorarán:

- 
- Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad
- a) La aportación de los **equipos con certificados CE, ficha técnica, ficha comercial, manual de mantenimiento y manual de usuario**, con **12,5 puntos**, atendiendo a los siguientes criterios:
- Certificado CE con **2,5 puntos**
 - Ficha técnica con **2,5 puntos**
 - Ficha comercial con **2,5 puntos**
 - Manual de mantenimiento con **2,5 puntos**
 - Manual de usuario con **2,5 puntos**
- b) La aportación de **mejoras con 2,5 puntos**. Las mejoras a valorar serán las siguientes:
- Reducción en el plazo de entrega con 0,5 puntos.**
 - Ampliación de la garantía.** La garantía debe tener una duración mínima de 12 meses contados desde la puesta en funcionamiento del equipo. Por lo tanto, será objeto de valoración la ampliación de dicha garantía, más allá del tiempo mínimo establecido, con arreglo a los siguientes criterios:
 - Ampliación por 12 meses o más (duración total de la garantía 24 meses o más): **1 punto**
 - Ampliación de 9 a 11 meses (duración total de la garantía, de 21 a 23 meses): **0,75 puntos**
 - Ampliación de 5 a 8 meses (duración total de la garantía, de 17 a 20 meses): **0,5 puntos**
 - Ampliación de 1 a 4 meses (duración total de la garantía, de 13 a 16 meses): **0,25 puntos**

(No se valorarán las ampliaciones de la garantía inferiores a 1 mes de duración)

Dicha garantía debe cubrir:

- Los defectos de fabricación.
- Las averías del equipamiento, en cuyo caso se reparará o se sustituirá la parte afectada por otra idéntica o de prestaciones equivalentes.
- Cuando para reparar una avería se instale un nuevo componente, el mismo deberá quedar cubierto por las mismas condiciones que el equipo original.
- Intervenciones técnicas necesarias, en modo presencial o en remoto, para restituir la funcionalidad del equipamiento.
- Asistencia técnica por email, teléfono o cualquier otra vía, que permita la resolución de dudas y/o de posibles problemas en el equipo.

- Aportación de **equipamiento/aspectos técnicos específicos** y complementario del objeto principal de la licitación. Serán objeto de valoración, siempre y cuando reúnan las especificaciones indicadas a continuación (en caso contrario no serán objeto de valoración):

- Capacidad de procesado del equipo superior a 15Kg/horas (**1 punto**)

2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (85 puntos):

2.1. **Proposición ECONÓMICA (85 puntos)**

Se efectuará una valoración hasta un máximo de 85 puntos, que se concederá a la mejor oferta económica.

Las demás ofertas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Puntos n = \frac{(mejor oferta * 85)}{oferta n}$$

siendo,

Puntos n= puntuación correspondiente a la proposición valorada

Mejor oferta= importe ofrecido por la propuesta más ventajosa (en euros)

Oferta n= importe ofrecido por la proposición valorada (en euros)

3. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:


No procede




ANEXO X

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN LOTE 2: EQUIPO DE EXTRUSIÓN FILM MULTICAPA (5 CAPAS)

1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (15 puntos):

- 
- UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- Certificados CE de los equipos
 - Ficha técnica de los equipos
 - Ficha comercial de los equipos con descripción de las capacidades y características
 - Manual de mantenimiento de los equipos
 - Manual de usuario
 - Mejoras: Reducción plazo de entrega y ampliación de la garantía

A fin de asegurar la calidad del suministro, se valorarán:

- 
- Junta de Andalucía
Consejería de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad
- a) La aportación de los **equipos con certificados CE, ficha técnica, ficha comercial, manual de mantenimiento y manual de usuario**, con **12,5 puntos**, atendiendo a los siguientes criterios:

- Certificado CE con **2,5 puntos**
- Ficha técnica con **2,5 puntos**
- Ficha comercial con **2,5 puntos**
- Manual de mantenimiento con **2,5 puntos**
- Manual de usuario con **2,5 puntos**

- 
- Andalucía
se mueve con Europa
- b) La aportación de **mejoras con 2,5 puntos**. Las mejoras a valorar serán las siguientes:

- Reducción en el plazo de entrega con 1 punto.**
- Ampliación de la garantía.** La garantía debe tener una duración mínima de 12 meses contados desde la puesta en funcionamiento del equipo. Por lo tanto, será objeto de valoración la ampliación de dicha garantía, más allá del tiempo mínimo establecido, con arreglo a los siguientes criterios:
 - Ampliación por 12 meses o más (duración total de la garantía 24 meses o más): **1,5 puntos**
 - Ampliación de 9 a 11 meses (duración total de la garantía, de 21 a 23 meses): **1,2 puntos**
 - Ampliación de 5 a 8 meses (duración total de la garantía, de 17 a 20 meses): **0,8 puntos**
 - Ampliación de 1 a 4 meses (duración total de la garantía, de 13 a 16 meses): **0,4 puntos**

(No se valorarán las ampliaciones de la garantía inferiores a 1 mes de duración)

Dicha garantía debe cubrir:

- Los defectos de fabricación.

- Las averías del equipamiento, en cuyo caso se reparará o se sustituirá la parte afectada por otra idéntica o de prestaciones equivalentes.
- Cuando para reparar una avería se instale un nuevo componente, el mismo deberá quedar cubierto por las mismas condiciones que el equipo original.
- Intervenciones técnicas necesarias, en modo presencial o en remoto, para restituir la funcionalidad del equipamiento.
- Asistencia técnica por email, teléfono o cualquier otra vía, que permita la resolución de dudas y/o de posibles problemas en el equipo.

2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (85 puntos):

2.1. Proposición ECONÓMICA (85 puntos)

Se efectuará una valoración hasta un máximo de 85 puntos, que se concederá a la mejor oferta económica.

Las demás ofertas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Puntos n = \frac{(mejor oferta * 85)}{oferta n}$$

siendo,

Puntos n= puntuación correspondiente a la proposición valorada

Mejor oferta= importe ofrecido por la propuesta más ventajosa (en euros)

Oferta n= importe ofrecido por la proposición valorada (en euros)

3. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

No procede



ANEXO XI

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Desvío sobre el 10% del precio medio de la licitación

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



**ANEXO XII
CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA
CONTRATAR**

(Documentación previa a la adjudicación: “Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora”. Requerida al licitador que presente la mejor oferta)

Persona física

D^a. /D.
con residencia en
provincia de
calle _____ n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Persona jurídica

D^a. /D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n.º
en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/ a único/ a.
- Administradoras/ es solidarias/ os.
- Administradoras/ es mancomunadas/ os.
- Consejo de Administración: firma del/ la Secretario/ a y V^o B^o de la Presidencia.

ANEXO XIII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(Sobre nº 1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos”, sobre 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor” y sobre 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”)



D^a. /D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...



DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº ____ (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1...
- 2...
- 3...
- 4...



(Lugar, fecha y firma).



(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO XIV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

(Documentación previa a la adjudicación: “Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora”. Requerida al licitador que presente la mejor oferta)

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación (art. 87 LCSP):

- ❑ Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo de 1,5 veces el valor estimado del lote al que concurre.
Se acreditará mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa
- ✓ Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor de la licitación
Se acreditará mediante póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales
- ✓ El patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales, deberá superar el 25 por 100 del importe del contrato.
Se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales de los últimos 3 años
- ✓ Declaración apropiada de entidad financiera

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o criterios que se señalan a continuación:

- ✓ Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales
- ✓ Declaración apropiada de entidad financiera
- ✓ Patrimonio neto igual o superior al 25% del importe del contrato en los tres últimos ejercicios

En caso de **oferta integradora**, los empresarios tendrán que acreditar la solvencia económica y financiera respecto al conjunto de lotes por los que liciten.



ANEXO XV

SOLVENCIA TÉCNICA.

(Documentación previa a la adjudicación: “Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora”. Requerida al licitador que presente la mejor oferta)

La solvencia técnica se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación (art. 89 LCSP): (1)

(Criterios acumulativos)

- ✓ **Experiencia acreditada en el sector:** Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los 3 últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años.

- ✓ **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la puesta en marcha y el mantenimiento de los equipos, especialmente los encargados del control de la calidad.**

- **Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.**

Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

- **Cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular, control efectuado por la Fundación Andaltec.**

Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

Se exige certificado expedido por _____.

- ✓ **Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.**



- ❑ Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
- ❑ Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que la persona empresaria podrá aplicar al ejecutar el contrato.



OTROS REQUISITOS:

- Si se requieren obras de colocación o instalación, obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación
- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución

En caso de **oferta integradora**, los empresarios tendrán que acreditar la solvencia técnica respecto al conjunto de lotes por los que liciten.



(1) **NOTA:** Sólo hay que acreditar los medios marcados con un tick.

ANEXO XVI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

(Documentación previa a la adjudicación: “Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora”. Requerida al licitador que presente la mejor oferta)

D^a. /D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre propio o de la empresa que representa (1),



CERTIFICA: (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



ANEXO XVII

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

(Documentación previa a la adjudicación: “Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora”. Requerida al licitador que presente la mejor oferta)

D^a. /D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Fundación Andaltec considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre alguno de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades

(2) Indicar denominación social y NIF



**ANEXO XVIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES**

(Documentación previa a la adjudicación: “Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora”. Requerida al licitador que presente la mejor oferta)

D^a. /D.

con residencia en

provincia de

calle

n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del Órgano de Contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF

